

II Concurso Nacional de Litigación Penal



CASO EL REPARTIDOR

Damnificado: José Conejo

INDICE.-

1. ACTA POLICIAL
2. ACTA DE APREHENSION PEDRO PORTONES
3. DECLARACIÓN EN FISCALÍA RENE GADO
4. TESTIMONIO DE SILVINA LUCERO.
5. CROQUIS
6. INFORME DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL
7. ACTA DE CONTROL DE LA DETENCIÓN

www.litigacionadversarial.wordpress.com

I. ACTA POLICIAL

En la ciudad de Trelew, a los 10 días del mes de enero del año 2010, siendo las 16 hs., el funcionario policial abajo firmante, a bordo del móvil policial RI 030, escucho que se irradia que en intersección de las calles Oñate y 25 de Mayo, frente al almacén que allí se ubica, que opera bajo la razón social “Las Delicias”, estarían asaltando a un repartidor. Rápidamente, me dirijo al lugar del hecho, llegando en contados minutos junto con otros móviles del comando radioeléctrico. En el lugar entrevisto al damnificado identificado posteriormente como **José Conejo**, nacido en esta ciudad, el 15 de octubre de 1970, casado, repartidor de la empresa Coca-Cola, domiciliado en Belgrano 555 de esta ciudad, D.N.I. 25.306.987. Este dice: “Me encontraba en la parte posterior del camión Peugeot rojo, dominio JAN-337 con el cual estaba haciendo el reparto de gaseosas para la firma Coca-Cola. En un momento, cuando me encontraba solo, se me acerca un sujeto, de aproximadamente 1,55 mts. de altura, robusto, que vestía remera color roja, pantalón corto color rojo con negro, y me sorprende desde atrás; siento que me apoya algo en la cintura y al darme vuelta veo que este tipo me apunta con un arma de fuego plateada y me sustrae una riñonera color oscura, con una billetera en su interior y la suma de aproximadamente \$ 300 (pesos trescientos). Posteriormente, se da a la fuga por calle 25 de Mayo hacia el Pasaje Berutti. Sólo era un sujeto, no vi a nadie mas”.

Al mismo tiempo los datos aportados se irradian a la red policial, siendo que la Oficial Ayudante Silvia Pérez se entrevista con un ciudadano, quien le indicó quién sería el autor del hecho por lo que se labra acta por separado. A esta altura del procedimiento me entrevisto con la ciudadana que diera cuenta sobre el hecho siendo ella la persona que atiende el Almacén Las Delicias, sito en intersección donde nos emplazamos -25 de Mayo y Oñate-, que fue identificada como **Susana Mérida** (27), D.N.I. 26.850.999, soltera, instruida, empleada, domiciliada en calle Pellegrini 534 de Trelew, quien en relación al presente hecho manifestó: “Que mientras ella se encontraba atendiendo el almacén, el repartidor que se encuentra afuera, estaba en la parte de atrás del camión, cuando vio cuando él corrió con su brazo a alguien que estaba detrás de él y cuando miro bien a quien había corrido, logro observar que un sujeto lo estaba apuntando con un arma de fuego, siendo que al ver esto me quedé como paralizada y no recuerdo otros datos físicos ni la vestimenta del sujeto autor del hecho, sólo atiné a llamar a la policía por teléfono, nada mas...”. Acto seguido se solicita en el lugar la presencia del personal de la Unidad Especial de Criminalística Trelew. Seguidamente la Oficial Ayudante Silvia Pradón, me informa que tendría aprehendida a una persona de sexo masculino, que la habría aprehendido en relación a una declaración que efectúa un vecino del lugar quien

habría visto cometer el hecho en cuestión y que lo habría visto posteriormente al sujeto huir del lugar indicándoselo justamente a la mencionada Oficial para que lo aprehendan, la cual me refiere que labrará acta por separado. Seguidamente se sigue el supuesto “camino” que efectuó el caco al momento de su huida, siendo que logro entrevistarme en el pasaje Berutti con el ciudadano **José Artime**, 58 años, D.N.I. 9.345.675, domiciliado en Pasaje Beruti 390, el que refiere: “Hace unos minutos vi a un tipo, con remera roja y un pantalón de fútbol negro con rojo, que venía corriendo desde la 25 de Mayo, se metió al Pasaje y siguió corriendo hasta la Avenida Colón, y allí dobló hacia el oeste. Vi que se agarraba la panza y llevaba una riñonera negra. Eso es lo que vi. Yo estaba en la vereda tomando mate”. Se recorren las inmediaciones buscando en los canteros, los patios y los techos, sin encontrar ningún elemento relacionado con el hecho. Se entrevista a la ciudadana **Julia Lagorda**, 35 años, D.N.I. 25.703.338, domiciliada en Pasaje Beruti 317, quien refiere “Yo estaba bañando a mi perro en la vereda y vi pasar a un tipo que andaba trayendo una remera roja y un pantalón negro, pasó corriendo frente a mi casa viniendo de la 25 de mayo hacia la Colón. Andaba llevando una riñonera negra en las manos”. Se intensifica la búsqueda por patios linderos, techos y debajo de vehículos pero no se encuentra ningún elemento vinculado al caso. Se confecciona un croquis del lugar ubicando el local del Almacén, el vehículo del damnificado estacionado frente a él y se consigna el sentido de dirección de las calles que circundan la manzana: la calle 25 de Mayo corre de oeste a este, la calle Colón en sentido contrario, la calle Oñate de norte a sur y el Pasaje Oñate de sur a norte. Se identifica al sujeto aprehendido por la Oficial Pradón como **PEDRO PORTONES**, hijo de Pedro y de Vilma López, nacido en Trelew el 15 de marzo de 1984, casado, instruido, desocupado, domiciliado en Colombia n° 300, que no porta documento de identidad. Se da conocimiento del hecho al Jefe de Comisaría, a la Funcionaria de Fiscalía, al Sr. Defensor de Turno y al médico policial de turno. El mencionado Portones ingresa como detenido judicial en averiguación del delito de robo agravado por el uso de arma de fuego a las 16:28 hs., quedando registrada esa novedad en el libro de parte diario de esta dependencia. No siendo para más, se da por finalizado el presente acto.

Firmas: Oficial Elvio Garrido - Silvia Pradón - José Conejo
José Artime - Julia Lagorda - Oficial de Criminalística

II. ACTA DE APREHENSION PEDRO PORTONES

En la ciudad de Trelew, siendo las 16 hs. del día 10 de enero de 2010, la funcionaria policial actuante deja constancia de que en circunstancias de hallarse de patrullaje a bordo del móvil nro. 131, juntamente con el suboficial Andrés Laport, toma conocimiento vía radial de que en el exterior del almacén sito en intersección de calles 25 de Mayo y Oñate se estaría llevando a cabo un robo a un repartidor. Con toda urgencia nos dirigimos hacia el lugar y al llegar a esa intersección, una persona de sexo masculino de 1,70 mts., de unos 50 años de edad, nos indica como autor a un masculino que se dirige por calle Oñate en sentido contrario al de circulación, que viste una remera roja, una bermuda negra con vivos en rojo y gris y zapatillas Niké, de textura robusta, cabello corto negro. A fin de identificar al presunto autor, a quien se lo visualiza en calle Oñate y Pasaje Cochabamba, es interceptado en el lugar, procediéndose al palpado del mismo. Se le solicita se identifique, contestando el sujeto que no llevaba consigo el documento. Dice llamarse PEDRO PORTONES, hijo de Pedro y de Vilma López, nacido en Trelew el 15 de marzo de 1984, casado, instruido, desocupado, domiciliado en Colombia n° 300, D.N.I. 30.331.219.

Conste que a fin de dar cumplimiento con lo estipulado en los artículos 130 y 170 del C.P.P., la actuante se entrevista con el ciudadano que sindicó al presunto autor, al momento del arribo del móvil policial, quien pudo observar todo el proceder policial, a fin de que intervenga como testigo de actuación civil. El testigo se negó a aportar datos de su identidad, manifestó que vio todo lo que sucedió, el hecho y la huida, pero dijo que no quería identificarse por temor a represalias. La actuante le dio a conocer el artículo 275 del Código Penal, pero el testigo volvió a negarse a dar sus circunstancias personales, manifestando que sólo quería que aprehendieran al sindicado pero que trabaja todo el día y no quiere perder tiempo en tribunales. De averiguaciones practicadas se pudo determinar que esta persona responde al nombre de René Gado, se domicilia sobre Pasaje Beruti y que posee una tienda de ropa denominada "Paloma" en la intersección de esa calle y 25 de Mayo. El nombrado se niega a leer y firmar el acta, manifestando que: "cuando llegaron los policías en el patrullero, ya estaba preparado para "bajarlo" al chorro, porque había tomado dos piedras grandes del suelo que pensaba tirarle, pero justo llegó la policía y él se lo señaló. Pero enseguida se enfureció diciendo: "a mí es como la sexta vez que me asaltan y siempre lo mismo, la última vez que fui a declarar tuve que estar ocho horas, y al lado mío estaba el imputado que me insultaba, me decía "viejo forro, por tu culpa estoy acá", así que a mi no me rompan los huevos, yo no te voy a firmar nada". En virtud de ello se designa como testigo al empleado policial Oscar Moro, D.N.I. 30.734.559, cuyos demás datos obran en esta dependencia. Esto, ante la

resistencia de los vecinos lindantes que se negaron a colaborar. Se hace presente el Oficial de Servicio de la Comisaría Tercera, haciéndose cargo del diligenciamiento del presente hecho. Finalizada la presente, que fue leída por las partes intervinientes, se firma para constancia por ante mi.

Firmas:

Silvia Pradón

Oscar Moro

Elvio Garrido

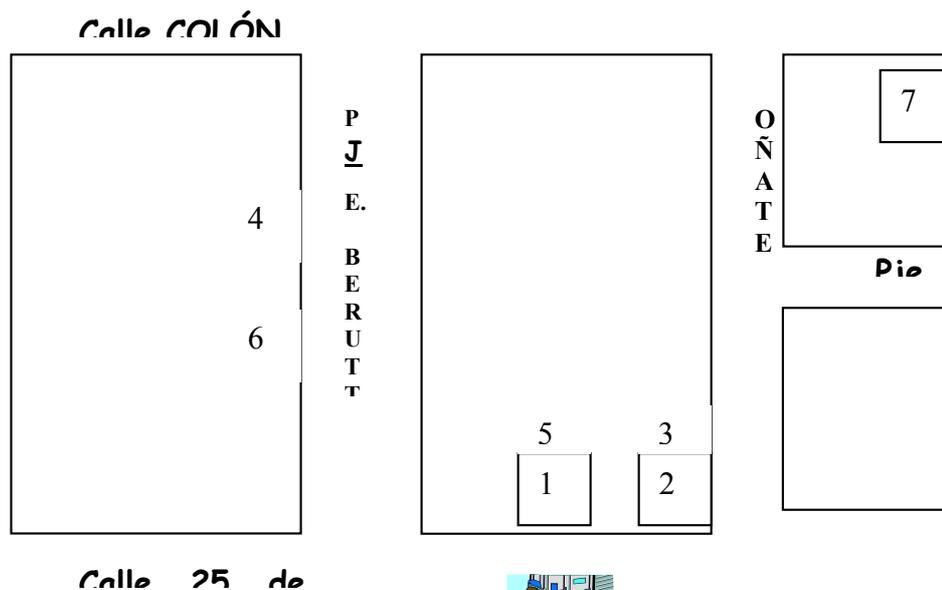
III. DECLARACIÓN EN FISCALÍA RENE GADO

El 15 de enero de 2010, se presenta ante la Fiscal General, Pilar Meza, una persona previamente citada, que es identificada como René Gado, comerciante, domiciliado en Pasaje Beruti 248 de Trelew, D.N.I. 7.987.654, quien interrogado sobre los hechos vinculados a este caso, expresó: “Yo estaba comprando en la bulonería de López, que está ubicada justo en la esquina de 25 Mayo y Oñate, al lado del almacén de Conejo. Por la vidriera que da a la 25 de Mayo vi una cosa roja, un hombre vestido de rojo, que me llamó la atención porque estaba muy inquieto en la esquina, y lo vi salir desde la 25 de Mayo, o sea desde esa esquina, por la calle Oñate hacia Colón. No vi si llevaba algo en las manos. Soy diabético y no veo bien, le dije eso a una mujer policía que me quería hacer firmar un acta. Tampoco vi el momento en que detuvieron a un tipo, porque estaba haciendo compras en la bulonería. El asalto tampoco lo vi, no sé cómo fue que asaltaron al repartidor”. Preguntado respecto de sus manifestaciones consignadas en acta en cuanto a si habría tomado unas piedras para “bajar” al autor del hecho, contestó: “no le dije a nadie lo de las piedras, no haría eso, no correría el riesgo, tengo tres hijos y estos chorros andan siempre dados vuelta y te matan por menos de eso. Yo estaba dentro de la bulonería cuando escuché la primer sirena y vi el barullo y me enteré que habían asaltado a un repartidor de Coca Cola. Ahí vi que el de rojo ya no estaba y le dije a la policía “se debe haber ido por ahí”, como indicando con mis manos hacia la calle Oñate”. Preguntado si tiene algo mas que agregar, contestó: “que no, que no tiene mas que decir y que pide que no lo molesten mas”. No siendo para más, firma la presente, previo integra lectura que hace por sí.

IV. TESTIMONIO DE SILVINA LUCERO.

El 18 de enero de 2010, se presenta espontáneamente ante la Fiscal General, Pilar Meza, una persona que solicita declarar en el caso, manifestando llamarse Silvana Loza, 34 años de edad, D.N.I. 17.543.879, domiciliada en calle Belgrano 223 de Trelew, de ocupación peluquera y manifiesta: que es amiga de Pedro Portones, siendo amiga de la familia desde que eran chicos y que por esta razón habitualmente le encarga que le haga algunos trabajos en su domicilio. Que el día en cuestión, quedaron en encontrarse en el local comercial **Ferretodo**, sito en calle Colón casi Oñate, a fin de comprar unos materiales para reemplazar el piso del lavadero de su casa. Así fue que se reunió con Portones, aproximadamente a las 15.30 hs., adquiriendo una bolsa de pegamento para cerámicos y 3 m2 de piso cerámico, materiales que abonó, cargando los materiales en el vehículo de la declarante. Las personas del comercio le entregaron una factura que en este momento exhibe y entrega. Hecha la compra, se retiró a su domicilio, ignorando hacia dónde iría Portones, quien le manifestó que pasaría al día siguiente para comenzar el trabajo. No siendo para más, se dio por finalizado el acto firmando la compareciente para constancia previa íntegra lectura.

V. CROQUIS



Referencias:

1. Almacén "La Paloma"
2. Bulonería López
3. Posición testigo Reneé Gado
4. Posición testigo Artime
5. Posesión testigo Susana Mérida
6. Posición testigo Julia Lagorda
7. Ferretería Ferretodo

VI. INFORME DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA Y ESTADISTICA CRIMINAL

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Sra. Fiscal:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la solicitud de informe de antecedentes del Sr. PEDRO PORTONES, hijo de Pedro y de Vilma López, nacido en Trelew el 15 de marzo de 1984, casado, instruido, desocupado, domiciliado en Colombia n° 300, D.N.I. 30.331.219, cuyas fichas de condiciones personales e impresiones digitales se acompañaron. Al respecto, le hago saber que, consultados nuestros registros, surge el siguiente antecedente:

“//lew, 18 de febrero de 2004. VISTO Y CONSIDERANDO ...RESUELVO: **CONDENANDO a PEDRO PORTONES**, hijo de Pedro y de Vilma López, nacido en Trelew el 15 de marzo de 1984, casado, instruido, desocupado, domiciliado en Colombia n° 300, a la pena de **TRES AÑOS DE PRISION**, en suspenso, por los delitos de Robo agravado por escalamiento y efracción (Arts. 167 Inc. 3 y 4 CP), en concurso real (Art. 55 CP). Cámara 1ra. En lo Criminal de Trelew, causa N° 1.455/02, caratulada “PORTONES, Pedro y Otros s/Robo agravado y acumuladas”, FDO: Vicente A. Cevallos, Presidente. Ante mí: Juan Carlos Barreiro, Secretario.-

Saludo a Ud. atte.

Diego Huguenet

Encargado Registro Nacional de Reincidencia

VII. ACTA CONTROL DE DETENCION APERTURA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

Acta Control Fecha	11-01-2010	
Nº carpeta	121-07	Leg. MPF: 5137
Imputado	Pedro Portones	DNI 30.331.219.
Domicilio real	Colombia N° 300 Trelew-	
Teléfono		
Juez	Dr. Flavio Montes	
Fiscal	Dra. Pilar Meza	
Defensor Particular		
Correo electrónico	csarguindegui@juschubut.gov.ar	
Domicilio constituido	Oficina de la Defensa Pública	
Defensor Público	Dr. César Sargandegui	
Asesor de Menores		
Querellante		DNI:
Víctima	José Conejo	DNI:
Delito	Robo Agravado por uso de arma (Art. 166 Inc. 2° del C.P.)	
Hora inicio	12:45	
Hora finalización	13:05	
Nº registro grabación	AD 6815	
Administrativo de acta	JL	

En este acto S.S. otorga la palabra al Ministerio Público Fiscal. La Fiscal Pilar Meza refiere que en fecha 10 de enero de 2010 una persona, utilizando un arma de fuego, amedrentó al señor José Conejo, repartidor de la empresa Coca Cola, quitándole una riñonera con la suma de trescientos pesos y otros efectos, siendo aprehendido a poca distancia del lugar. La policía se encuentra aún recolectando elementos vinculados al delito. El hecho tuvo lugar en las inmediaciones del comercio La Paloma, en calle 25 de Mayo entre Pasaje Berutti y Oñate de Trelew. Portones fue indicado como autor del hecho por cuatro testigos que dieron referencia de su vestimenta. Califica el hecho como Robo Agravado por el uso de arma (Art. 166 Inc. 2° CP). Ha de considerarse el hecho como consumado, pues el autor logró poner a resguardo los elementos habidos en el hecho.

La fiscalía, por existir peligro de fuga (Portones registra una condena) y entorpecimiento, solicita la prisión preventiva. En todo caso, en forma supletoria, se establezca como medida sustitutiva la prohibición de acercarse a la víctima y testigos del caso.

La defensa, menciona que la condena es de fecha es del 18 de Febrero de 2004, según consta en el informe en el R.N.R., y tratándose de condena a prisión en suspenso., ha vencido en términos de cumplimiento.

Con respecto al peligro de entorpecimiento, no se advierte qué conducta del imputado pudiera resultar en ello, ya que se trata de un hecho sencillo donde las actuaciones policiales labradas de inmediato han dado cuenta de la identificación de los testigos. Por lo demás, Portones es nativo de la ciudad. Manifiesta que con la simple promesa del imputado de someterse a proceso alcanza.

Portones manifiesta: que en todo momento le dijo a la policía que no tenía nada que ver con el hecho; que no estaba en ninguna joda, que estaba trabajando. Que la policía lo engarrona porque lo conoce de antes, pero que en esto el no tiene nada que ver.

Oído lo cual SS Resuelve:

1-Comunicar a Portones la apertura de investigación.

2- Hacer lugar al pedido de la fiscalía, atento que se dan los presupuestos del peligro de fuga y entorpecimiento. En consecuencia, se le impone a Portones la prohibición de mantener cualquier contacto con la víctima señor José Conejo y con los testigos del caso como condición para mantener la libertad. (Art. 227 Inc. 6to del C.P.P.)